

## *Beatriz Rojas*

Profesora-investigadora del Instituto Mora. Sus principales líneas de investigación giran en torno a la cultura política de la transición del antiguo régimen al sistema liberal y la construcción del territorio nacional, aunque durante un largo tiempo se interesó por la historia regional. Entre sus publicaciones se encuentran: *Documentos para el estudio de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820*, Instituto Mora, 2003, y *Cuerpo político y pluralidad de derechos: las corporaciones novohispanas*, en proceso de publicación en el Instituto Mora.

### Resumen

En este trabajo se estudia el proceso por medio del cual a partir de 1786 las provincias novohispanas se dotaron de una personalidad sustentada en diferentes elementos, lo que permitió que en el proceso constituyente de la nación mexicana, el reclamo federalista se presentara como algo natural. Cabe destacar el lugar que tuvieron

en esta definición el predominio de las ciudades más importantes del virreinato. Para respaldar esta propuesta se toma el caso particular de la provincia de Zacatecas, caso ejemplar, pues, como se sabe, durante la primera mitad del siglo XIX fue el baluarte del federalismo mexicano.

### Palabras clave:

Provincia, territorio, identidad, ciudad, jerarquía, derechos, frontera natural, costumbre.

Fecha de recepción:  
marzo de 2006

Fecha de aceptación:  
junio de 2006

# Territory and Identity: Zacatecas 1786-1835

*Beatriz Rojas*

Professor-researcher at the Instituto Mora. Her main research areas are the political culture of the transition from the ancien régime to the Liberal system and the Construction of national territory, although for a long time, she was interested in regional history. Her publications include: *Documentos para el estudio de la transición: juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820*, Instituto Mora, 2003, and *Cuerpo político y pluralidad de derechos: las corporaciones novohispanas*, currently in press at the Instituto Mora.

## Abstract

This article studies the way in which, from 1786 onwards, the Novo-Hispanic provinces were given a status based on various elements. This meant that during the constitution of the Mexican nations, the demand for federalism emerged as something that was quite natural. It is worth noting the key role played in this

definition by the most important cities in the vice-royalty. In order to support this proposal, the author focuses particularly on the province of Zacatecas, an exemplary case, since during the first half of the 19<sup>th</sup> century, it was the bulwark of Mexican federalism.

## Key words:

Province, territory, identity, city, hierarchy, rights, natural border, custom.

Final submission:      Acceptance:  
March 2006              Jun 2006

# Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835

Beatriz Rojas

[...] las constituciones políticas deben ser tantas y tan diversas, cuantas y cuan diversas son las *regiones* del mundo [...] en la Nueva España tendrán los legisladores grandes dificultades, por la diferencia que se observa en ella de costumbres y de temperamentos; pero ese cuidado es nuestro.

Bárcena, *Exhortación*, 1813.<sup>1</sup>

**E**n este trabajo voy a tratar acerca de la construcción del espacio provincial en Nueva España y su consolidación en el México independiente. Ya en otro artículo abordé este tema, pero quiero profundizar mi observación analizando, en primer lugar, los criterios que se utilizaron para la delimitación y organización del territorio que conformó a las provincias, para después abordar un caso particular, el de la provincia de Zacatecas y observar cómo asume esta su nueva territorialidad, tanto en su delimitación externa como en la interna.<sup>2</sup>

Pretendo con este trabajo presentar una visión diferente de la que hasta ahora se ha realizado en relación con la adopción del régimen de intendencias.<sup>3</sup> Hasta ahora

se ha abordado esta innovación —según lo presentó Horst Pietschmann— en la organización territorial de Nueva España como un deseo de crear “un sistema eficiente administrativo burocrático”. Trabajos recientes han mostrado cómo, sin descartar completamente lo anterior, la lógica de creación de las provincias fue diferente, se trató de construir un orden territorial según los criterios de la época, sin embargo, el peso de la historia fue más fuerte que los deseos de innovación y las provincias se organizaron según el viejo orden, el del predominio de las cabeceras, lo que propició la reconfiguración del sistema de ciudades implementado desde el siglo XVI.<sup>4</sup>

Para facilitar la exposición que me ocupa quiero hacer explícitas algunas de las preguntas que guiaron esta investigación: ¿quién decidió cuántas provincias debían constituirse?, ¿qué criterios se utilizaron para decidir qué espacio correspondía a cada una de ellas?, ¿estuvieron estas conformes con la delimitación que se les señaló? Para el caso de Zacatecas me interesa, sobre todo, saber cómo asumió esta provincia su conformación y si esta delimitación territorial correspondió a una identidad preexistente.

<sup>1</sup> Citado en Connaughton, *Dimensiones*, 2001, p. 62, n. 171.

<sup>2</sup> Rojas, “Construcción”, 2003.

<sup>3</sup> Pietschmann, *Reformas*, 1996.

<sup>4</sup> Rojas, “Reclamo”, 2006.

El diseño de los espacios provinciales, en principio, fue fruto del voluntarismo organizador de la ilustración española que buscaba lograr una mejor administración de la justicia y una más eficiente recaudación de las rentas reales.<sup>5</sup> Fue un proyecto largamente cavilado y planeado, pues desde la primera vez que fue propuesto por el visitador don José de Gálvez, hasta el momento en que se aplicó, pasaron 20 largos años. Su realización presentó un cierto grado de dificultad, principalmente porque en Nueva España no existían provincias sustentadas históricamente como en España, de modo que fue necesario crearlas.<sup>6</sup> Esta responsabilidad recayó en dos de los más altos empleados de la administración virreinal, Pedro de Villavicencio, superintendente de la real Casa de Moneda, y el contador general de Reales Tributos, don Fernando José Manguino,<sup>7</sup> ambos, especialistas en asuntos fiscales, conocían muy

bien el virreinato, si no todo de vistas, sí en el papel. Para elaborar el proyecto utilizaron las herramientas disponibles que en Nueva España, por desgracia, no eran muchas: los escasos informes y relaciones geográficas que pudieron compilar, la magna e insustituible obra de Antonio de Villaseñor y Sánchez, única en su género por la descripción detallada de cada uno de los distritos, alcaldías mayores, en que estaba dividida la administración de este virreinato, y el mapa que la acompañaba. Utilizaron además la información que les procuraron los alcaldes mayores que tuvieron tiempo y capacidad de proporcionar los datos solicitados. Las listas de recaudación de tributos también les fueron de gran utilidad, pues por este medio pudieron informarse no nada más del mayor o menor número de población existente, sino también de la riqueza o pobreza de cada jurisdicción.

Los comisionados invirtieron toda su capacidad para delimitar las nuevas jurisdicciones y tomaron en cuenta la agenda que la corona les marcó, pero ellos fueron los responsables de establecer los criterios para efectuar la partición, pues los asesores de Madrid se declararon incapaces de proponer una reorganización del espacio, sin el conocimiento directo de estas tierras.<sup>8</sup> La corona deseaba crear espacios fáciles de administrar, quería que la cabecera estuviera en el centro para que el intendente desde allí pudiera vigilar y atender los

<sup>5</sup> Sobre los orígenes de las provincias novohispanas, existe una versión historiográfica que, en mi opinión, habría que discutir y revisar. Me refiero a los trabajos que sustentan que las regiones novohispanas se definieron en función de la organización de los mercados de este virreinato. Algunos autores incluso se refieren al comercio como elemento federalizador del espacio novohispano. Creo que esta propuesta es válida para los estudios de carácter económico, pero inapropiada para la perspectiva que yo propongo en este trabajo. Al respecto véanse Pérez, *Región*, 1991, y Calvo, *Guadalajara*, 1992.

<sup>6</sup> Posiblemente este asunto debería discutirse un poco más, pues podríamos considerar la existencia de "provincias" antes de la llegada de los españoles, las que en alguna forma siguieron existiendo hasta finales del siglo XVIII. Este sería, sin duda, el caso de Tlaxcala, un tema a investigar. Sin embargo, no se observa que los comisionados dieran mucha importancia a esta herencia en sí. Véase O'Gorman, *Breve*, 1937.

<sup>7</sup> Commons, *Intendencias*, 1993, p. 20.

<sup>8</sup> Que el virrey y el visitador "señalen a cada intendencia su respectivo territorio según las distancias de los pueblos entre sí para el logro de la mejor administración de justicia y cobranza de lo tributos por medio de los alcaldes ordinarios". Intendencias en Nueva España 1769-1772, en Nettie Lee Benson Library (en adelante NLBL), WBS/933.

asuntos de los súbditos y los intereses de la corona; que cada provincia tuviera entre sus componentes intereses en común; que los espacios provinciales no fueran ni muy extensos ni demasiado pequeños, lo primero porque le sería muy difícil controlar todo a la persona que estuviera a cargo de su gobierno, y lo segundo para que pudieran disponer de entradas suficientes para solventar los gastos de su administración.<sup>9</sup> Muchos de estos requisitos se sustentaban en la cultura científica de la época, en donde la física, la geografía, la mecánica y la naciente estadística formaban parte del bagaje de los administradores del rey, aunque también persistieron algunos de los antiguos criterios utilizados desde los primeros años del dominio español en América para definir la creación de nuevas jurisdicciones.<sup>10</sup>

El primer bosquejo de las provincias se decidió en las oficinas del virrey, con los asesores designados y en presencia del

<sup>9</sup> En 1771 el ministro de Indias, Julián de Arriaga, y el secretario de Hacienda, Miguel Múzquiz, señalaron: "Se requieren a este intento, ideas prácticas de aquel país, una instrucción perfecta del espíritu de aquellas leyes y costumbres, un conocimiento de los minerales, de los terrenos, de los frutos y del comercio que conviene fomentarse y un sistema político que no pierda la dependencia que de esta metrópoli deben tener aquellos países [...] pues a mi ver es imposible que aquí se puedan tener presentes todas las circunstancias que son indispensables para que esta obra contenga las reglas correspondientes al objeto que su majestad se ha propuesto, de enumerar los abusos que se han introducido en la administración del gobierno público y de los ramos de la Real Hacienda, por medio de las intendencias." *Intendencias en Nueva España 1769-1772*, en NLBL, WBS/933. Cursivas mías.

<sup>10</sup> Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación en Diego-Fernández, "Mito", 1987, pp. 259-312.

visitador Gálvez.<sup>11</sup> En el expediente enviado a Madrid en 1772, después de cinco años de arduos trabajos, explicaron que no había sido posible seguir los criterios preestablecidos, en gran medida por la falta de información para hacerlo; señalaron que por momentos estuvieron tentados de recortar todos los distritos para darles una nueva organización, pero que esa tarea, a final de cuentas, se les hizo imposible y se contentaron con reagrupar las jurisdicciones ya existentes: en este mismo expediente enviaron un juego de mapas de las once provincias ideadas.<sup>12</sup> Pese al tiempo y al esfuerzo invertidos esta propuesta no fue la definitiva, en Madrid los consejeros del rey la readecuaron, quitando y poniendo, sumando y restando, de modo que no fue sino hasta 1786 cuando el proyecto final quedó terminado.

¿Cuáles fueron los criterios que predominaron en la delimitación de las nuevas provincias? Al contemplar el mapa de las provincias a simple vista nos damos cuenta que casi ninguno de los criterios establecidos se respetó, ni la extensión, ni la centralidad de la cabecera, ni la igualdad en el monto de la recaudación fiscal. Tampoco los otros criterios señalados se respetaron, como fue el de la uniformidad de las leyes muy de moda en este fin de siglo, pues se consideraba que estas debían corresponder al clima, el suelo, y en general, a la geografía del país al que estaban desti-

<sup>11</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), Indiferente general, leg. 1714. Citado por Commons, *Intendencias*, 1993, p. 27.

<sup>12</sup> Estos mapas se encuentran en el Archivo General de la Nación (en adelante AGN) y se han reproducido en múltiples ocasiones. Véase, por ejemplo, Florescano, *Historia*, 1988, vol. 3, p. 138.

nadas.<sup>13</sup> El voluntarismo borbónico se mostró incapaz de confrontar el peso de la historia. Sin mucho temor a equivocarme, puedo decir que el criterio imperante fue el jerárquico: el de la importancia de las cabeceras que a su vez determinó la extensión de las provincias, no tanto en función del tamaño, sino en el de la recaudación fiscal necesaria para mantener la administración de cada una en función de su importancia. Desde este punto de vista, si volvemos a observar el mapa de las provincias encontramos cierta lógica fundada en la importancia de las cabeceras. En otras palabras, la propuesta que quiero hacer en este trabajo es que las provincias se definieron en gran medida en función de las cabeceras, tomando en cuenta que siempre existen excepciones, y en este caso se encuentran los territorios del norte de Nueva España que en la época planteaban un serio problema sobre la forma más pertinente de gobernarlos debido a su gran extensión, a la falta de pobladores y a su cercanía con la nación vecina, fuera esta las ex colonias inglesas o los recién constituidos Estados Unidos de América.

¿Cómo se llegó al plan definitivo de crear doce provincias? En los enormes expedientes que se juntaron a lo largo de la elaboración del Plan de Intendencias aparece la necesidad de considerar la importancia de cada una de las ciudades novohispanas, para, en función de esto, con-

cederles el rango de cabecera y definir la extensión de su territorio. Tal criterio corresponde a los criterios antiguos antes señalados, y también al sistema de ciudades que desde la edad media se estableció en el reino de Castilla y que probablemente rigió en Nueva España, a pesar de que la historiografía no haya puesto atención en esto.<sup>14</sup> ¿Cuántas ciudades había en Nueva España y cuántas podían aspirar a ser capital de provincia?

Lo que nunca se puso en duda fue que la ciudad de México era indiscutiblemente la capital, pero no era el único centro del virreinato, existían otras ciudades importantes que contrarrestaban, en la medida de sus posibilidades, su predominio, entre ellas se encontraba, sin duda, la de Guadalajara, capital también pero de segundo grado. Después venían las ciudades que eran cabecera de obispado, Puebla, Oaxaca, Mérida, Valladolid y Durango, las cuales con su historia, su importancia arquitectónica, la riqueza de sus rentas decimales, lo numeroso de sus pobladores estaban predestinadas a ser cabecera de provincia. También existía un pequeño número de ciudades de mediano estatuto como Monterrey que detentaba este rango gracias a que la indefinición de la corona le había dejado temporalmente la sede del obispado de reciente creación; Guanajuato, que obtuvo esta categoría ya bien adelantado el siglo XVIII; Querétaro, reconocida desde mediados del siglo XVII como una de las ciudades más importantes del reino por su estratégica situación y por sus ricos obrajes, competía por el segundo lugar

<sup>13</sup> La influencia de esta forma de establecer una relación entre el hombre y su entorno físico fue muy importante para nutrir la identidad provincial. Hasta entonces las identidades se fincaban principalmente en el "cuerpo" al que pertenecían. Sin embargo, las nuevas ideas cuestionaron y debilitaron las identidades corporativas, y eso permitió el desarrollo de una nueva fuente de identidad: las provincias.

<sup>14</sup> Algunos trabajos dedicados a las ciudades americanas nos permiten ya efectuar ciertas conjeturas sobre este asunto, que valdría la pena dilucidar. Entre estos trabajos se encuentra: Musset, *Villes*, 2002.

con la ciudad de Puebla que había entrado en franca decadencia desde que se suspendió el comercio con el reino de Perú; Zacatecas podía entrar en este grupo, pues su riqueza minera la hizo sobresalir desde finales del siglo XVI, y en igual situación se encontraban las ciudades de Colima y San Luis Potosí. La ciudad de Tlaxcala era importante por una historia que le valió, además de la de Tenochtitlan, ser la única ciudad de indios. La ciudad de Veracruz, primer puerto del reino, por su temperamento insalubre, siempre había sido relegada a segunda categoría. Había algunas ciudades que sólo lo eran de nombre, como la de Arizpe, que adquirió esta categoría en 1780. Aunque sólo era un pequeño poblado sin ningún mérito ni atractivo, se buscó consolidarlo y reafirmarlo como puntal de los territorios del norte, por lo mismo se le concedió una sede de obispado en 1783, pero, como sucedía con cierta frecuencia, al primer obispo no se le hizo adecuada esta ciudad y mudó la sede del obispado a Álamos. Estas eran las ciudades candidatas a ser capital de intendencia, aunque algunas con más posibilidades que otras.

Obviamente no todas las ciudades podían obtener este grado, por lo que los comisionados, y después los encargados de pulir el proyecto en Madrid, tuvieron que escoger entre las muy ilustres candidatas. En el primer proyecto fueron once las agraciadas, en el segundo subió a doce el número de capitales de provincia. ¿Cuáles fueron los criterios para seleccionarlas? México y Guadalajara en su calidad de capitales de reino no plantearon ninguna duda, debían ser forzosamente capitales de provincia, por lo mismo pasaron en primera fila y conservaron un estatuto especial por ser sedes de Audiencia. Puebla, Oaxaca, Valladolid, Mérida y Durango,

como ciudades importantes y sedes de obispado, lo que significaba buenas rentas, edificios suntuosos, tampoco tuvieron problema. Arizpe fue nombrada capital, más que por sus atributos por la necesidad de cubrir el amplio territorio del norte del virreinato. En cambio, Monterrey no logró este reconocimiento por sus pocos pobladores, su pobreza y su carencia de edificios públicos: quedó integrada a la provincia de San Luis Potosí. Esta última resultó beneficiada pese a no contar con los atributos señalados, lo mismo pasó con las de Guanajuato, Zacatecas y Veracruz. Las dos últimas no habían sido contempladas en el primer proyecto, en el segundo se incluyeron: Zacatecas, gracias a la intervención de José de Gálvez, quien consideró una injusticia dejar fuera a una de las ciudades que más riquezas había dado a la corona, y Veracruz lo logró por su propia iniciativa, pues en cuanto supo que no formaba parte del primer proyecto se movilizó y expuso sus méritos y servicios. En esta forma se designaron las doce capitales que articularon el sistema provincial novohispano. Las que quedaron fuera, principalmente Tlaxcala y Querétaro, vivieron muy mal el desprecio con que se les vio; reclamaron, pero ya no había forma de darles el reconocimiento que solicitaban.<sup>15</sup> No obstante, a Tlaxcala se le segregó de la provincia de Puebla en la cual había quedado integrada y conservó sus fueros y privilegios.<sup>16</sup> A Querétaro se le llenó de explicaciones y excusas para no ofender su amor propio y como compensación se le mantuvo el corregidor.

<sup>15</sup> Para registrar las manifestaciones y reclamos en contra de las ordenanzas, véase Commons, *Intendencias*, 1993, pp. 89-99.

<sup>16</sup> AGN, Historia, vol. 307, exp. 9.

El Plan de las Provincias, aplicado en 1786, no estaba todavía terminado, de modo que durante varios años hubo pequeños reacomodos e intercambios de distritos entre unas provincias y otras, muchas veces fincados en reclamos de ellas mismas. La administración virreinal también propuso modificaciones: el virrey Manuel de Flores intentó repartir la provincia de Zacatecas entre sus colindantes, pero, como veremos, su sucesor Revillagigedo la defendió e incluso la puso como modelo.

### ZACATECAS CAPITAL DE PROVINCIA

Provincia de Zacatecas [...] Hay muchos pueblos en esta provincia cuyos habitantes son otros asturianos de las orillas del Navia; hasta las mujeres en la sociedad manifiestan la sociedad de *Filandon*: mas los que habitan la parte del Mediodía son sumamente parecidos a los de la provincia del *Vierzo* en el reino de León, en aquel genio poco expresivo y demasiado resuelto: inclinados por lo general a la labranza, se ven muy pocos viajar por las demás provincias [...] Los de la parte del *Este*, son festivos e inclinados al comercio y minería.

López de Cancelada, "Ruina",  
1975, vol. II, p. 139.

¿Cómo fue que a Zacatecas le tocó la suerte de este reconocimiento? Esta ciudad, hasta 1786, había sido la cabecera de un pequeño distrito minero con jurisdicción de unas cuantas leguas, a cuya cabeza estaba un corregidor nombrado por el virrey. Sin embargo, aunque sin ningún reconocimiento legal, Zacatecas era la cabecera indisputable de un vasto territorio. Esta posición la obtuvo desde finales del siglo

XVI por ser uno de los más ricos e importantes reales de minas de Nueva España y de toda la América española. Incluso se le llegó a considerar la tercera ciudad del reino:

es sin duda a quien se puede dar el *tercer lugar* entre las poblaciones de Nueva España, pues sin tener catedral, ni real Audiencia, ni más que su congregación y minas, creo que después de México y la ciudad de los Ángeles es el pueblo de más gente, de mayor trato y de mayor riqueza de todas las Indias. Tendrá más de 300 vecinos y muchos yentes y vinientes y un sinnúmero de indios y negros. Tiene muchos y muy gruesos mercaderes y 20 o más haciendas de sacar cantidad de plata, tanta que en todo lo restante del reino no se saca tanta, con lo cual está aquella ciudad tan ilustrada y poblada de gente tan magnánima y poderosa que parece una corte.<sup>17</sup>

Sin embargo, debido a los avatares a los que estaban sometidos los reales de minas, dependientes de las bonanzas de sus vetas y de los caprichos de la fortuna (Zacatecas no fue la excepción), este esplendor no fue eterno y la ciudad no llegó a tener la importancia de Puebla, Guadalajara, Valladolid, y se quedó en un segundo rango.<sup>18</sup> Por lo mismo, en el primer plan de creación de intendencias Zacatecas no fue considerada como cabecera. Si observamos los mapas que se hicieron para la propuesta de 1772, vemos los cambios efectuados al plan original. Lo primero es que la ciudad de Zacatecas, lejos de ser contemplada

<sup>17</sup> Arregui, *Descripción*, 1980, p. 163. Cursivas mías.

<sup>18</sup> En 1772 el obispo de Guadalajara promovió sin éxito que se estableciera un obispado en esta ciudad.



como cabecera de intendencia, formaba parte de la de Guadalajara. En igual forma, las alcaldías que la conformarían posteriormente quedaban incluidas en otras intendencias, como fue el caso de la de Nieves y Mazapil que quedaron en la intendencia de Durango. Ignoramos por qué el plan que presentaron Villavicencio y Mangino no fue el definitivo. Sabemos que hubo presiones de algunas ciudades para que se les concediera el rango de cabecera de intendencia, sin embargo, no tenemos información sobre la actitud que adoptó la de Zacatecas, y tal parece que fue gracias a la intervención del ministro José Gálvez que a última hora se promovió de un día para otro a la ciudad como cabecera de un amplio territorio.<sup>19</sup>

La intendencia de Zacatecas también padeció variación de concepto, pues, sin embargo de que no entró en el plan formado en México y sólo recomendó con particularidad su capital el señor marqués de Sonora mediante los conocimientos locales que adquirió en su viaje a aquellas provincias y el reconocimiento que hizo de sus reales minas, la estimó necesaria para la sustancia de estas y por las distancias de unas a otras intendencias.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Una prefiguración del territorio que comprendería esta intendencia lo podemos encontrar en la conformación de las administraciones foráneas de alcabalas efectuada en 1781. Véanse Grosso y Garavaglia, *Región*, 1996, p. 104, y Sánchez, *Fiscalidad*, en prensa. Este último me lo proporcionó amablemente el autor.

<sup>20</sup> El contador general informa reservadamente el 8 de junio, a consecuencia de la real orden de 26 de marzo último, los inconvenientes que halla para la extinción de la intendencia de Zacatecas, en AGI, México, leg. 1793.

Fue así que Zacatecas quedó como una de las doce intendencias cuando se aplicó en Nueva España las reales ordenanzas de intendentes, conformada por el pequeño corregimiento de Zacatecas y las alcaldías mayores de Fresnillo, Pinos, Nieves, Mazapil y Sombrerete, que a partir de entonces se denominaron subdelegaciones. Además, hay que incluir en esta intendencia los distritos de Jerez y Tlaltenango que, por depender de la alcaldía de Fresnillo y compartir el mismo alcalde mayor, quedaron incluidos en esta subdelegación. ¿Cómo se decidió esta conformación y con qué criterios? Es una de las preguntas que nos debemos hacer para entender la lógica bajo la cual se conformaron estos nuevos espacios administrativos, que no tardarían en adquirir una identidad propia. Una prueba para ver si realmente Zacatecas gozaba del papel de cabecera sería averiguar si esta nueva dependencia fue aceptada sin contratiempos por sus subdelegaciones.

Una de las cosas que llamó la atención en la época fue la irregularidad en el trazado y la desarticulación de su territorio, pues con algunas subdelegaciones no hubo continuidad territorial, ya que Pinos y el partido de Tlaltenango no colindaban con el resto del territorio de la provincia; quedaron aisladas al interponerse las subdelegaciones de Aguascalientes y Juchipila pertenecientes a la intendencia de Guadalajara. Jugando un poco a la geopolítica, nos preguntaríamos ¿por qué ciertas subdelegaciones que guardaban mayor contacto con otros puntos fueron incluidas en la de Zacatecas?, ¿por qué otras que, debido a su situación, podían formar parte de ella, no le fueron integradas? Posiblemente tendrá que ver con los errores que tenía el mapa de Antonio de Villaseñor

que sirvió para efectuar la distribución, en donde las colindancias entre los distritos no correspondían exactamente.

#### COHERENCIA TERRITORIAL

¿Qué tan coherente fue la conformación de esta intendencia? No a nuestros ojos, sino a los de los hombres de la época. Ciertamente no fueron muchos los reclamos, o más bien las opiniones que se expresaron, lo que nos puede señalar la falta de información o de interés, o lo que es más factible, la inexistencia de un *reclamo territorial*. Si alguien se fijó en el trazado no fueron precisamente los pobladores de las nuevas provincias, sino más bien los administradores de la corona. Ellos hicieron notar algunos de los problemas que presentaba esta partición, como la falta de continuidad territorial, e incluso llegaron a hacer algunas propuestas para remediar lo que consideraban un error. Así, el subdelegado de Charcas, al terminar su periodo, para que no se le juzgara en alguna forma interesado, propuso intercambiar parte de la subdelegación de Charcas perteneciente a la intendencia de San Luis Potosí por la subdelegación de Pinos. En su propuesta presentada en octubre de 1788 escribió:

no pudiendo desentenderme de que el repartimiento de territorios de mi alcaldía de Charcas y Sierra de Pinos pudiera haberse hecho con más acuerdo y presencia de *su posición*, representé al excelentísimo virrey que convendría más bien que dicho agregado de Pinos se tocase y agregase a la intendencia de San Luis Potosí, y el territorio de Ojocaliente, que es dependiente de Charcas con los reales de Salinas, a Zacatecas de donde por

estar tan inmediato se surte aquel vecindario de tabacos, azogue, papel sellado y con quien tiene todo su comercio; y le acompañe un plan semejante al que acompaño.<sup>21</sup>

Especificó que su propuesta no tenía miras personales, pues ya había dejado el cargo y ya no tenía ningún interés para que “ni una ni otra provincia tenga más o menos *territorio*”. En el fondo, el criterio que utilizaba este antiguo subdelegado era el de la cercanía de los administradores reales y al abastecimiento de los estancos, pues si nos fijamos en su alegato son los únicos elementos que señala. Ya que no había tenido:

otra mirada en esto, sino que cada capital tenga *más cerca* de sí los de su dependencia; y que el ministro contador de la Real Caja de dicho Zacatecas, que es al mismo tiempo administrador y justicia de los reales de Salinas, reconoce a vuestra señoría en todos sus encargos por su único jefe.<sup>22</sup>

Esta propuesta iba en la tónica en que se había concebido el régimen de intendencias para tener mayor control de los asuntos de la Hacienda Real y mejorar la buena marcha de los negocios públicos. Mejor control y supervisión necesitan mayor cercanía. Sin embargo, en el caso de la intendencia de Zacatecas, las autoridades provinciales y las virreinales pronto se dieron cuenta que este criterio no era suficiente. La evidencia se les presentó con la crisis de subsistencia provocada por las malas cosechas de los años 1784-1785.

<sup>21</sup> 1787, en Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), Intendencia, Aguascalientes, caja 1. Por plan se refiere a un mapa que no se encuentra en este expediente. Cursivas mías.

<sup>22</sup> *Ibid.*

Durante esta crisis, una de las más duras del siglo XVIII, se constató que la provincia de Zacatecas no era autosuficiente en granos; como de costumbre, el desabasto provocó que cada jurisdicción guardara sus granos para su consumo, de modo que Zacatecas, pese a sus reclamos, no pudo obligar a los productores de Aguascalientes y Juchipila a vender parte de su cosecha en esa capital. Por esta situación surgió la petición que presentó el intendente de Zacatecas al virrey en 1789 para que estas dos subdelegaciones se le agregaran.

Si esta circunstancia se presentó fue debido al criterio imperante de que primero se abastecía a la comunidad, en este caso la villa de Aguascalientes y su comarca, por lo tanto, las leyes del mercado dejaban de funcionar. De allí la necesidad de pedir el traslado de estas subdelegaciones, pues esto se vio como más factible que pedir que se liberara el comercio interprovincial. Zacatecas no recibió respuesta inmediata a su demanda, ya que Aguascalientes, una de las villas más prósperas de Nueva Galicia encabezada por una elite consolidada en torno a su Ayuntamiento, se opuso a este traslado, hasta que en 1804 por orden expresa del rey, a lo cual Aguascalientes ya no pudo resistirse, esta jurisdicción y la de Juchipila pasaron a formar parte de la provincia de Zacatecas. Con estos traslados se remedió el problema del abasto y también se arregló el de la continuidad territorial.

#### ZACATECAS EN TELA DE JUICIO

Apenas instaurado el sistema de intendencias, el virrey Manuel Flores propuso la desaparición de la de Zacatecas, según lo cuenta el virrey Revillagigedo, porque le

pareció “pequeña y porque creyó fácil y ventajosa la agregación de sus territorios a los de Durango y San Luis Potosí”.<sup>23</sup> Si subsistió fue gracias a la defensa que hizo de ella el virrey Revillagigedo, pues no sólo la defendió, sino que incluso la presentó como un modelo a seguir:

No es Zacatecas de las mayores y yo juzgo que si a su semejanza pudieran establecerse inmediatamente todas las que necesita este reino para ser feliz [...] con mucho tino señalaron a esta intendencia por la nueva ordenanza sus cuatro alcaldías o jurisdicciones y con acierto no menor se le agrega ahora la de Aguascalientes separándola de la intendencia de Guadalajara de donde se halla más distante que de Zacatecas.<sup>24</sup>

El criterio de que se valió para preservarla fue el de la importancia de su cabecera y de lo bien situado de la misma, en relación con los partidos que la conformaban:

esta capital de provincia comprende en sus propios senos y en todas las jurisdicciones de su distrito muchas y ricas minas, haciendas opulentas de beneficio de metales, labor, ganado y un número no corto de pueblos y gentes, con la ventaja de que la cabecera del partido más distante es la de Sierra de Pinos se halla a 45 leguas de la principal de la intendencia, las de Mazapil y Sombrerete a 38 y 36, la de Aguascalientes a 25 y a 12 la de Fresnillo, y ya se ve que tales distancias en este vastísimo reino es lo mismo que tener todas las cosas a la mano para mejor gobernar.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> AGI, México, leg. 1793.

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> *Ibid.*

Demostrando por medio de esta defensa que gracias a “las bien enlazadas jurisdicciones de la provincia de Zacatecas” debía subsistir.<sup>26</sup> No fue este el único ni el último cuestionamiento que se hizo para la conformación de Zacatecas, vendrían otros entre los cuales, digno de tomarse en cuenta, es el realizado por el coronel Félix Calleja, quien propuso una remodelación total del territorio asignado a esta provincia. Según Calleja, la intendencia de Zacatecas debería conformarse de nueve subdelegaciones, que serían las de Sombrerete, Fresnillo, Jerez, Tlaltenango, Juchipil, más los distritos de los gobiernos de real de Bolaños, Colotlán, San Sebastián y Nayarit.<sup>27</sup> El criterio utilizado por este militar fue claramente de *policiá*, pues lo que a él le interesaba en esos momentos era integrar los territorios del antiguo gobierno de Colotlán, del real de Bolaños y de Nayarit, los cuales en el plan de intendencias habían quedado fuera, olvidados, ignorados. Lo que, por lo demás, no es extraño, pues por su singularidad habían vivido durante poco más de dos siglos bajo un sistema de privilegios que los habían mantenido aislados del resto del virreinato.<sup>28</sup>

La propuesta de Calleja fue rechazada contundentemente por el intendente Felipe Cleer, quien regresó al ministro Sedano la superior orden con la aclaración de que era imposible cumplirla en ese mo-

mento. Y “variarse la disposición territorial de este distrito y la extensión de sus jurisdicciones”.<sup>29</sup>

Las propuestas de remodelación no sólo tocaban la conformación, sino también la organización interna; la administración requería espacios más pequeños y con esta finalidad, en octubre de 1801, el intendente propuso al virrey la división del distrito de Fresnillo que comprendía los partidos de Jerez, Monte Escobedo y valle de Tlaltenango, ya que:

se hace un distrito tan sumamente vasto que no es posible que un solo individuo pueda atenderlo [...] [de lo cual] se ocasionan considerables retrasos no sólo en la administración de justicia, sino en el cobro, a sus debidos tiempos, del real derecho de tributos.<sup>30</sup>

El virrey consideró que, si bien era necesario el cambio señalado por el intendente, había que investigar una posible división, por lo cual, por el momento, esta propuesta no avanzó, pero se retomaría años más tarde. Con la enumeración de las diferentes propuestas quiero señalar el hecho de que la delimitación de esta provincia no estaba fijada con antelación a su creación y que las autoridades ni vieron ni tuvieron ningún problema en modificarla, en armarla como un rompecabezas. Se tomó en cuenta las diferentes necesidades o requerimientos de la administración, lo único que no se discutió fue la primacía de la cabecera. Sin embargo, aunque en un principio su diseño obedeció a criterios fundamentalmente administrativos, esta

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> Testimonio del expediente que comprende las diligencias encargadas a los oficiales comisionados sobre agregación de los pueblos de indios colotecos y nayaditas a las subdelegaciones inmediatas, junio de 1805, en AGI, Guadalajara, leg. 393.

<sup>28</sup> Para este tema, véase Velásquez, *Colotlán*, 1961.

<sup>29</sup> AHEZ, Intendencia, Aguascalientes, caja 1, exp. 20.

<sup>30</sup> AHEZ, Intendencia, Fresnillo, caja 2, exp. 13.

provincia poco a poco se fue consolidando, dotándose de una razón de ser ella misma.

Lo anterior sería totalmente cierto si ignoramos los reclamos de la subdelegación de Aguascalientes al ordenarse su traslado a Zacatecas, desgajándola de la intendencia de Guadalajara a la cual se integró por mandato de las ordenanzas de intendentes. En este caso, el reclamo fue fuerte y la orden de traslado tuvo que proceder de una cédula real para que esta subdelegación lo aceptara.<sup>31</sup> Las razones de esta inconformidad vienen de tiempo atrás, por competencias y celos ante la poderosa ciudad minera, beneficiaria de favores reales y de la admiración del mundo.<sup>32</sup>

#### OTRAS PROPUESTAS

Esta división, sin embargo, no satisfizo plenamente al gobierno, quien en diferentes momentos expuso su deseo de reacomodarla. Así quedó señalado en el artículo

<sup>31</sup> Cuando el intendente Rendón se enteró del traslado de Aguascalientes a Zacatecas hizo el siguiente comentario: "En 2 de julio último [1804] me notició el excelentísimo señor virrey, antecesor de vuestra excelencia, que la Junta Superior de Real Hacienda había determinado que por ahora se entendiese el partido de Aguascalientes con su agregado Juchipila, sujeto al distrito de esta intendencia, de cuya resolución ignoro el estímulo, pero reconociendo sus considerables ventajas para mi provincia, procuré apoyarla prefiriendo las indicadas favorables resueltas de la causa política y del erario, aún a mi propia conveniencia a que sólo puede producirme molestísimas tareas y aumento de cuidados por la inquietud que según todos afirman, reina comúnmente entre los habitantes díscolos de aquella villa." AHEZ, Intendencia, Aguascalientes, caja 1.

<sup>32</sup> *Ibid.*

11 de la Constitución española de 1812. Propuesta que en 1813 las Cortes trasladaron a las diputaciones provinciales al ordenarles que propusieran una "más conveniente división territorial". Tal mandato se enfrentó al eterno problema de la falta de información y de los hombres capaces de levantarla.<sup>33</sup> Sin embargo, la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que quedó integrada la provincia de Zacatecas, comisionó hacia fines de 1813 a los diputados Riestra y Caballero para que efectuaran una propuesta de división. Esta comisión trabajó seriamente y presentó un innovador proyecto para reformar la provincia de Zacatecas. En lugar de estar formada por siete partidos, se conformaría por once, al integrarle el gobierno de Colotlán que seguía sin unirse a ninguna de las provincias que lo circundaban. Propuso también la creación de un nuevo partido con el pueblo de Ojocaliente, que se separaría de la subdelegación de Charcas y la anexión del distrito de Asientos y el de San José de la Isla, que pertenecían a la de Aguascalientes —lo que reducía considerablemente a este último al quitarle dos de sus distritos. Tlaltenango y Jerez se convertían en partidos al separarlos del de Fresnillo, cuyo territorio resultaba también cercenado. Los otros seis, Juchipila, Sombrerete, Mazapil, Nieves, Pinos y Zacatecas quedaba igual. Esta propuesta no llegó a aplicarse, tan sólo se efectuó provisionalmente la anexión de Colotlán y Bolaños a Zacatecas, por lo que esta provincia llegó al periodo independiente casi con el mismo trazado que se le había dado en las ordenanzas de intendentes.

<sup>33</sup> Rojas, "Instrucciones", 2003, pp. 41-58, y "Cartografía", 1999, pp. 219-247.

No fue sino hasta 1823, cuando se adaptó el sistema federal, que se planteó seriamente la necesidad de revisar sus delimitaciones, tanto de sus confines como en su interior. El primer Congreso zacatecano, apenas instalado, se abocó a deliberar sobre una mejor división de su territorio y a enfrentar las aspiraciones que mostraban los estados vecinos sobre algunos de los partidos de este estado. Le tocó frenar el interés de San Luis Potosí por el partido de Sierra de Pinos, el cual pretendió cambiarlo por el distrito de Ojocaliente.<sup>34</sup>

El estado de Durango, por su parte, quería anexarse el partido de Sombrerete.<sup>35</sup> Los avances se los hicieron a don Gregorio Parra, diputado por este partido al Congreso de Zacatecas, quien recibió en enero de 1824 una invitación para que su partido se anexara a ese estado, según explicaron para su mayor beneficio. Se alegó, como era costumbre, que Sombrerete estaba más cerca de la capital de Durango que de la de Zacatecas, que pertenecía al mismo obispado y que inclusive se le iba a anexar a la misma administración de correos. Parra respondió:

por otra parte, el pretenderlo Sombrerete llevaría el carácter de novedad y odiosidad para el estado de Zacatecas, cuyo Congreso hemos jurado y el obedecimiento de cuya autoridad estamos acostumbrados, obispos

<sup>34</sup> Sobre el cambio que pretende hacer el Congreso de San Luis Potosí de Ojocaliente y Sierra de Pinos, 26 de abril de 1824, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de constitución, caja 1, y AHEZ, Poder legislativo, Milicias, caja 1.

<sup>35</sup> Nicolás Maciel escribió el 1 de enero de 1824 al señor Cresencio Medina sugiriéndole que el partido de Sombrerete se uniera al estado de Durango, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de gobierno.

se pondrán en cada estado. Las administraciones de rentas se reducirán respectivamente y la cercanía es un asunto que siempre se podrá hacer para todo pueblo límite de algún estado, por esto son mi parecer o postura.<sup>36</sup>

La insistencia de Durango fue tal que el gobernador interino de Zacatecas, Juan Peredo, escribió directamente al jefe político de Durango calificando de sediciosas las invitaciones que ese estado promovía entre los habitantes de Sombrerete. Sin embargo, el asunto más importante que se planteó el Congreso Constituyente fue el de la permanencia de los partidos de Colotlán y Bolaños dentro del territorio de Zacatecas y la defensa que tuvo que presentar a los reclamos que de ellos hacía el vecino estado de Jalisco. Son muy interesantes los alegatos que Zacatecas presentó para defender sus derechos, pues nos muestran los criterios que se manejaban para el reordenamiento territorial. Resalta su razonamiento construido sobre la existencia de una *frontera natural* entre estos estados, marcada por la barranca de San Cristóbal, señalándola como un confín que la propia naturaleza había delimitado. La *cercanía* fue otro de los criterios que esgrimió, pues todos los pueblos de estos partidos tenían más *relaciones* con este estado que con el de Jalisco, siendo casi de la misma familia, ya que literalmente muchas de sus rancherías estaban pobladas por familias procedentes de Zacatecas. La similitud de *costumbres* fue también uno de los argumentos que se presentó para defender este territorio, así como la existencia de relaciones *económicas* establecidas por la cercanía, tanto las referentes a la industria

<sup>36</sup> Acta de sesiones, 27 de junio de 1824, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de constitución.

como también a la producción agrícola. Inclusive la moneda les llegaba de Zacatecas.

Como vemos todas las razones utilizables fueron esgrimidas, sin embargo, no fueron suficientes y Zacatecas echó mano de otro tipo de argumentos. Apeló a la necesidad de organizar la administración de rentas. Para convencer al Congreso de Jalisco de que renunciara a sus pretendidos derechos sobre Colotlán y Bolaños, el de Zacatecas explicó la necesidad de *consolidar* la federación, para lo cual era necesario que cada estado contara con suficientes rentas y que Zacatecas tuviera control sobre esos distritos para que su territorio quedara “bien terminado”. Lo que no sucedía con el de Jalisco que disponía de un extenso y rico territorio.

Zacatecas sustentó en su defensa que para un buen funcionamiento del sistema confederado era necesario equilibrar la balanza entre los diferentes estados, ya que por una

razón natural todos los estados deben tener una *igualdad* proporcional, en la *base* de su representación, en la *extensión* de su territorio, en la *balanza* de sus intereses políticos y mercantiles, en su población, en su industria, comercio y demás, para que no siendo más robustos a expensas de los otros se evite la ruina de los débiles, el engrandecimiento desmedido de los fuertes y la ruina del sistema que tarde o temprano será consiguiente.<sup>37</sup>

Según este criterio, Zacatecas se encontraba en desventaja:

su terreno montuoso árido, despoblado, sin más industria que la mineral al presente en

<sup>37</sup> *Ibid.*

la mayor decadencia, rodeado de los grandes y fértiles territorios de los estados de Jalisco y Durango, demanda el que se le agreguen algunos puntos que aunque en su administración actual dependen de aquellos estados, le pertenecen a él por su más inmediato contacto, por estar más uniformados con él, por sus usos, costumbres e índole de sus habitantes.<sup>38</sup>

Y por último, recordó que en 1820 había aceptado la orden dada por la Diputación Provincial de Guadalajara de ceder algunos pueblos de los partidos de Jerez y Villanueva, pertenecientes a esta provincia, al partido de Colotlán. Que en ese momento Zacatecas no había reclamado porque este partido también le pertenecía, pero que ahora si le quitaban Bolaños y Colotlán resultaría doblemente perjudicada.

El gobierno de Zacatecas no logró vencer al de Jalisco de sus derechos ni de la conveniencia de que Colotlán y Bolaños se integraran a su territorio. Desconocemos los argumentos que este estado presentó para fundamentar su defensa, ni por qué la decisión le fue favorable, pues el fallo vino del Congreso general, árbitro entre los estados para estos asuntos.

Con esta pérdida Zacatecas precisaba la traza de sus fronteras con los estados vecinos y aceptó con resignación que no podía hacer ya gran cosa para componer su “monstruosa división” heredada del “antiguo régimen”; no le quedaba sino asumir su realidad y conformarse con los límites que se le habían asignado.<sup>39</sup> Fue lo que hizo el gobernador Pedro García de Rojas en un informe que envió al Congreso general en abril de 1826. En este documento

<sup>38</sup> *Ibid.*

<sup>39</sup> *Ibid.*

aparece por primera vez una interpretación armónica del territorio zacatecano, pese a que su figura no tenía nada que ver con el modelo geométrico y uniforme, ideal de la época.<sup>40</sup> Su deformidad, producto de su gran extensión de norte a sur y de su estrechez de oriente a occidente, se volvió un atributo que le permitía: “Disfrutar de todas las ventajas que son propias de los climas calientes, fríos y templados, pues estas diversas temperaturas le hacen gozar su posición geográfica.”<sup>41</sup> Y aunque todo coincidía para hacer de Zacatecas un estado “destinado por la naturaleza para producir metales”, la agricultura “podría formar el giro principal de sus habitantes”. La complementariedad existente entre los partidos ganaderos del norte y los agrícolas del sur se ajustaban bien con lo que pareció en ese momento una feliz casualidad, “la posición en que esta ciudad se haya colocada, pues además de estar casi en el punto divisorio de su longitud, ella determina los diversos climas de que goza el estado”. Todos estos atributos llevaban a considerar a Zacatecas: “como el tesoro de la república mexicana: que se halla colocado en el centro de ella: que posee tierras feracísimas y con las ventajas de los diversos climas que le proporciona su extensión y posición geográfica.”<sup>42</sup>

El discurso fiscalista sobre el que se sustentó la creación de las provincias novo-

<sup>40</sup> En uno de los proyectos que la comisión de colonización presentó al Congreso Constituyente se propuso la creación de provincias en forma de cuadro. Véase *Actas*, 1980, t. IV, vol. III, p. 43.

<sup>41</sup> Nota que presenta el gobernador del estado de Zacatecas a la augusta Cámara de Diputados del soberano Congreso general, 26 de abril de 1826, en AHEZ, *Miscelánea zacatecana*, núm. 82.

<sup>42</sup> *Función cívica, Zacatecas*, 30 de septiembre de 1825, *miscelánea*, núm. 33, en AHEZ.

hispanas se diluía imperceptiblemente, dejando el lugar a uno que cantaba y proclamaba la congruencia, la complementariedad, la solidez de un territorio con apenas 50 años de azarosa existencia. Inclusive a través de este discurso se validaba la adopción del sistema federal, pues si este había sido el escogido era para que los 19 estados se desarrollaran: “con la más amplia libertad, cada uno dentro de su propio seno los elementos de prosperidad con que los había privilegiado la naturaleza.”<sup>43</sup>

Faltaba mucho por construir, pero ya se jalaban los hilos con que se tejía la identidad zacatecana: una legislación propia adecuada a sus particulares circunstancias, una historia propia con sus héroes fundadores y libertadores, una representación simbólica para lo cual ya se levantaban monumentos, se juntaban restos arqueológicos de los antiguos habitantes del estado y se elaboraban con premura escudos y sellos. A esto se agregaba la sólida presencia de su capital, orgullo de los zacatecanos, en la cual se inició la construcción de un coliseo, de unos portales que llevarían el nombre del héroe insurgente local, y un juego de fuentes para surtir la ciudad de agua dulce. Estas construcciones se levantaron con la intención de manifestar el predominio de la cabeza. Se cumplía así, en alguna forma, lo que había expresado Valentín Gómez Farías en 1823 cuando era diputado de la provincia de Zacatecas al Congreso general, sobre el ideal de lo que debería ser el territorio nacional:

que bella perspectiva ofrece a la imaginación un territorio inmenso dividido por la misma naturaleza, en grandes porciones, gobernado en cada una de ellas según sus intereses, sin

<sup>43</sup> *Ibid.*



sentir la opresión de otra, por hombres que conozcan sus necesidades y que merezcan su confianza, reteniendo separadamente su soberanía, libertad e independencia y entrando todos en una firme liga de amistad recíproca para su defensa común, la seguridad de su libertad y para su mutua y general felicidad.<sup>44</sup>

Sin embargo, Zacatecas no cejó en su intento de que se le integraran los territorios que le permitirían complementar su figura, y en septiembre de 1830 el diputado Sandoval, representante del partido de Juchipila, habló como siempre de la deformidad del territorio de este estado y de la necesidad de arreglarlo, y expuso al Congreso:

si ocurrimos a ver por cualquiera parte del estado sus límites y la regulación de su división, encontraremos que acaso no hay una parte por donde racionalmente pueda decirse que hay una *proporción regular*: vemos a Ojocaliente justo a la capital de Zacatecas, y a Pinos a la de San Luis Potosí, a Huejúcar pertenecer a Jalisco y a Tlaltenango algunas leguas más hayá [*sic*] perteneciente al estado y en fin, a otros varios lugares que por su comodidad deben pertenecer a otro estado que al que pertenecen, si la división de estos se hace con más arreglo y bajo unos límites más proporcionados sin aventurarse puede decirse que la suerte de los lugares cambia de aspecto porque la proximidad de los recursos les hará conocer hasta la evidencia las ventajas del sistema, lo útil del gobierno republicano federal y lo benéfico de la proximidad al gobierno del estado de Zacatecas, respecto del que se haya pendiente resolver si es de su pertenencia o al de Jalisco los pueblos de

Colotlán, Bolaños y el Nayarit, supuesto que hasta ahora no se ha tomado una disposición eficaz, así que es por esto y persuadido de la conveniencia de que será a Zacatecas arreglar sus límites, ya para que se redujera [*sic*] el estado a una *órbita más perfecta y marcada*, ya por que podrá proporcionarles más próximamente los recursos y ya, en fin, porque se regularizará el orden de sus pueblos, cediendo aquellos que se entren en los estados limítrofes y tomando los que hacen lo mismo en Zacatecas.<sup>45</sup>

Todavía a fines de 1833 había evidencias de que Zacatecas no renunciaba a la idea de ampliar sus fronteras, pues en el Reglamento Económico y Político de los Partidos sutilmente pasaba por alto la pertenencia de Colotlán y Bolaños a Jalisco y los designaba como si fueran un territorio todavía en disputa.<sup>46</sup> La delimitación definitiva de Zacatecas no se llevó a cabo sino varios años después; en 1835 perdió por primera vez el partido de Aguascalientes, aunque su separación definitiva *no se confirmó* sino hasta la Constitución de 1857. Entonces se efectuaron también los intercambios propuestos desde 1814 con el estado de San Luis Potosí; Zacatecas cedió a este estado el municipio de Ahualulco a cambio del de Ojocaliente, sin embargo, con el estado de Jalisco nunca llegó a ningún acuerdo. Como podemos ver en el mapa actual de Zacatecas, su figura no mejoró pero ciertas anomalías se corrigieron.

<sup>45</sup> Actas de sesiones, 2 de septiembre de 1830, en AHEZ, Poder legislativo.

<sup>46</sup> AHEZ, Leyes y decretos, caja 5.

<sup>44</sup> *Voto*, 1823.

## ORDENAMIENTO INTERIOR

Desde 1814 la Diputación Provincial de Guadalajara, en acatamiento a un decreto de las Cortes españolas por el cual se mandó repartir y demarcar el territorio que correspondía a cada uno de los partidos y de los ayuntamientos, buscó darle a Zacatecas su ordenamiento interior. Su geografía administrativa fue diseñada por los diputados provinciales Riestra y Caballero, quienes para elaborarla echaron mano de la información que los subdelegados de los diferentes partidos les proporcionaron y de los criterios comunes en esos años para la organización territorial.<sup>47</sup> La propuesta fue clara: los lugares, fueran estos pueblos, haciendas, *ranchos o lugares*, debían pertenecer a la cabecera que les quedara más próxima. Dicho en voz de la comisión:

adaptaron los comisionados el arbitrio de formar la demarcación designando en cada partido la villa o pueblo en que ha de fijarse su cabecera y los demás lugares que deba comprender su distrito, y estableciendo por regla general la de que cada partido ciña sus límites a los pueblos y lugares que estuvieren más inmediatos a su cabecera, separándose de él para agregarse a la más *cercana* los que se hallaren más distantes.<sup>48</sup>

Este proyecto, con la desaparición del sistema constitucional, no alcanzó a aplicarse. Sin embargo, apenas reinstalado en 1820 fue retomado por la Diputación de Guadalajara, quien lo discutió en la sesión del 12 de octubre en la que se llegó a la resolución siguiente:

<sup>47</sup> Archivo del Ayuntamiento de Guadalajara, paquete 28, exp. 1.

<sup>48</sup> *Ibid.*, f. 15.

demarcarse por los límites claros y fijos de su distrito, de manera que los del ayuntamiento lleguen hasta donde comienzan los del vecino; que en señalamiento de unos y otros se tenga debida consideración la de las distancias más proporcionadas y cómodas, las de las dificultades que ofrezcan ciertas situaciones locales, por mediar ríos caudalosos, montañas inaccesibles, o barrancos y caminos peligrosos; *que no quede* pueblo alguno, hacienda o rancho, sin pertenecer a la inspección de algún ayuntamiento.<sup>49</sup>

El secretario de la Diputación Provincial se encargó de girar esta orden al gobierno de Zacatecas para que la aplicara, la misma que se transmitió a los ayuntamientos por medio de un oficio firmado por José Antonio de Aranda:

Con el importante fin de que se arreglen y señalen las demarcaciones o distritos de los ayuntamientos que están ya instalados o que puedan y deban instalarse con arreglo a la Constitución [...] ha dispuesto que cada uno de dichos ayuntamientos de acuerdo con los otros sus colindantes se señale su distrito o demarcación, correspondiendo en él todo los lugares que estén más inmediatos al pueblo en que reside que al de los otros pueblos en que están los ayuntamientos con que colindan o confinan, haciendo estos lo mismo y cediéndose unos a otros aquellos lugares que por su *distancia* deben separarse de los que hasta ahora los hayan reconocido por sujetos y agregando los que con su *inmediación* deben pertenecer a otros.<sup>50</sup>

<sup>49</sup> Rojas, *Actas*, 2004. Cursivas mías.

<sup>50</sup> 1821, en AHEZ, Ayuntamiento, Correspondencia, caja 1.

Esta orden se aplicó y, aunque no conocemos el detalle, sabemos que para hacer este reparto se pasaron acuerdos entre los pueblos para decidir sus colindancias, a partir del principio que se respetarían las demarcaciones eclesiásticas de cada pueblo para establecer las civiles. También se tomó en consideración el número de habitantes y la extensión de sus tierras. Fue así como Fresnillo cedió la hacienda de Río de Medina a Colotlán, unos ranchos a Sañ el Alto y otros a Río Grande. También bajo estos criterios Moyahua y Juchipila establecieron qué pueblos pertenecían a uno y cuáles a otro.<sup>51</sup> En esta forma se extendió el dominio de los ayuntamientos al ámbito rural y se confirmaron las jerarquías antiguas territoriales e incluso se establecieron nuevas. Este reacomodo trastocó las relaciones habituales entre los lugares al permitir que pueblos, haciendas y rancherías pasaran a depender de cabeceras con las que no tenían ninguna relación, lo que con el tiempo acarreó algunas dificultades. Estos traslados originaron que Zacatecas, en 1824, ante la imposibilidad de conservar los partidos de Colotlán y Bolaños, reclamara al estado de Jalisco el reintegro de los lugares que se habían cedido a esos partidos por efecto de esta orden.<sup>52</sup>

Sin embargo, no fue sino hasta la adopción del sistema republicano federal que la reorganización interior se concluyó por obediencia a un decreto emitido por el Congreso y publicado el 20 de diciembre de 1824.

<sup>51</sup> 7 de diciembre de 1831, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de gobernación, caja 2.

<sup>52</sup> En junio de 1824, Zacatecas reclamó al Congreso general que se le reintegraran la hacienda de Huasco y las rancherías de Bocas, Cañas y Huertas.

deseando ocurrir a la mejor administración pública de los pueblos y convencido de que no podrá lograr tan justo deseo sin remover el obstáculo que presentaba la monstruosa división de algunos partidos de su comprensión: obstáculo que ha impedido la felicidad y pronta comunicación y comunicación de sus superiores órdenes y que ha producido hasta aquí el atraso de los asuntos públicos.<sup>53</sup>

Una de las primeras transformaciones fue la división, ya varias veces propuesta del partido de Fresnillo, en tres, lo que dio origen a los partidos de Jerez y Tlaltenango. Para realizar esta división se alegaron tres razones: la primera que se señaló fue su “chocante deformidad” por estar localizada la cabecera en uno de los extremos de las 80 leguas que tenía su territorio de norte a sur. La segunda, las dificultades existentes para circular las órdenes del gobierno. La tercera, las dificultades que enfrentaban los pueblos que se encontraban en los extremos para efectuar las elecciones de parroquia y en general para todos los asuntos de su gobierno. En esto se sustentó la propuesta de la división en tres de este partido, que fue aprobada por los ayuntamientos implicados. Este reacomodo, según lo explicó el Congreso, no era sino la antesala para cuando se hiciera una “conveniente división de los partidos”, lo que nos indica que se seguía pensando que era conveniente una distribución diferente a la existente.

En el mismo impulso se intercambiaron distritos entre los partidos de Zacatecas, Aguascalientes y Juchipila: al primero se le anexó el distrito de San José de la Isla que se sustrajo al de Aguascalientes; a este se le compensó con la integración del de

<sup>53</sup> AGN, Hacienda, leg. 1014.

valle de Huejúcar (que se quitó a Juchipila) que adoptó entonces el título de villa de Calvillo, en honor de la familia que había colaborado para que la antigua congregación de Huejúcar obtuviera la categoría de pueblo y también en memoria del caudillo insurgente originario de este lugar.<sup>54</sup> Este traslado se hizo con el entero beneplácito de sus habitantes, quienes se mostraron más dispuestos a pertenecer a Aguascalientes que a quedar bajo la jurisdicción de Villanueva o de Juchipila. Alegaron, entre otras razones, que les era más fácil la comunicación con aquella y también por las comodidades que ofrecía entre las que resaltaron la existencia de posadas dignas en que podían alojarse cuando fueran a tratar allá los asuntos de esta municipalidad.<sup>55</sup>

Empero, la mayor transformación que vivió Zacatecas en la organización política de su territorio consistió en la municipalización; esta tuvo por objeto demarcar la extensión que correspondía a cada ayuntamiento. Y aunque en este estado esta operación causó menos problemas que en otros, fue gracias a que su Constitución fijó en 3 000 el número de habitantes necesarios para que un pueblo pudiera instalar ayuntamiento, cuando la Constitución española había fijado en 1 000 habitantes la condición para hacerlo. Por lo mismo, en Zacatecas se formaron muy pocos nuevos municipios, inclusive a algunos lugares se les privó de este beneficio como su-

cedió con el poblado de Valparaíso, el cual, aunque reunía todos los requisitos marcados por la ley, no se le permitió la instalación de ayuntamiento ni el constituirse en municipio alegando su condición de casco de hacienda.<sup>56</sup>

Los criterios que se utilizaron para señalar las demarcaciones municipales, como elemento indispensable para redactar en 1824 la Constitución de este estado, fueron los mismos que habían determinado las Cortes españolas: partir el territorio en forma equilibrada entre las cabeceras municipales. Sin embargo, se arguyeron también los criterios en boga como era el de la congruencia territorial, el de la centralidad de la cabecera, el del *habitus* de sus pobladores, como se puede ver en el expediente que se armó en la distribución de los partidos de Juchipila y Villanueva. Los pueblos de esta jurisdicción expresaron sus preferencias y afinidades. Tabasco escogió como cabecera a Villanueva, Moyagua a Juchipila por la cercanía, Huejúcar a Aguascalientes por la comodidad de sus caminos y por sus posadas. Nochistlán escogió Juchipila porque siempre había sido su cabecera y por tener un camino más accesible.<sup>57</sup> El Congreso les dio gusto a todos, lo que no evitó que tiempo después surgieran algunos problemas.

#### COINCIDENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES

No por haber concluido la organización territorial se consideró que el territorio estuviera “bien terminado”; los cambios que

<sup>54</sup> Véanse Leyes y decretos del estado de Zacatecas, 20 de diciembre de 1824, en AGN, Bienes nacionales, leg. 1014, y Reglamento para el gobierno económico y político del territorio del estado, 1833, en AHEZ, Leyes y decretos, caja 5.

<sup>55</sup> Actas de sesiones, 14 de julio de 1824, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de gobernación, caja 2, exp. 22.

<sup>56</sup> AHEZ, Poder legislativo, Comisión de puntos constitucionales, caja 5.

<sup>57</sup> AHEZ, Poder legislativo, Comisión de gobernación, caja 2, exp. 22.

se efectuaron fueron sólo el primer paso para armonizar el territorio y hacer coincidir la división política con las administraciones de rentas y las comandancias militares. Desde abril de 1823, al pronunciarse por el sistema federal, una de las primeras medidas que tomaron las provincias fue prohibir que los caudales procedentes de las recaudaciones fiscales se sustrajeran de su territorio. En consecuencia, el intendente de San Luis Potosí ordenó al fiel de Tabacos de Venado que no debía entenderse más con el administrador de Pinos.<sup>58</sup> Por lo mismo, el administrador de aduanas de Tlaltenango informó sobre la negativa de los receptores de Chimaltitán y de Bolaños a remitir los caudales a esa administración de la cual dependían: alegaban que habían recibido un decreto del Congreso de Jalisco en que se mandaba:

que los ayuntamientos del mismo estado venen escrupulosamente sobre el manejo y administración de todos los ramos de Hacienda pública de sus respectivos distritos, y viendo esta noble asamblea que este pueblo pertenece al mismo estado y que lo que produce el ramo de alcabalas del mismo se remite al estado libre de Zacatecas se ve en el estrecho de pedir a [...] que suspenda la remisión que le reclama el ciudadano administrador de Tlaltenango hasta nueva orden.<sup>59</sup>

La comisión, al responder a las preguntas de las administraciones, señaló que las ocurrencias que había tenido Tlaltenango con el Ayuntamiento de Chimaltitán no podrían terminarse: “hasta que no se arreglen definitivamente los términos territo-

riales de este estado con el de Jalisco, pues de otra cuenta, ni el régimen administrativo podrá conducirse por los senderos que corresponde”.<sup>60</sup>

Pero para organizar las rentas, Zacatecas, como todos los estados, tuvo que esperar a que el Congreso general decidiera cuáles correspondían a la federación y cuáles a los estados. Paulatinamente organizó su administración y uno de los primeros pasos que dio fue marcar las nuevas administraciones fiscales. El diputado Juan Bautista de la Torre, miembro de la comisión de Hacienda, comentó, en la sesión del Congreso del 18 mayo de 1824, que para mejorar la recaudación de las rentas públicas era necesario que los distritos estuvieran bien demarcados. Que una de las más urgentes modificaciones era la división de la administración de Aguascalientes, ya que por su gran extensión era imposible que el encargado pudiera inspeccionar todos los puntos que le correspondían, distantes algunos de ellos hasta 50 leguas. Por lo que sugirió que se crearan dos nuevas receptorías: una con cabecera en Villanueva, que comprendiera el valle de Huejúcar y Tabasco, y otra en Juchipila, formada por los distritos de Jalpa y Nochistlán.<sup>61</sup> Con estas modificaciones se buscó homologar las administraciones de rentas con la división de los partidos, que no quedó terminada sino meses más tarde cuando se juró la Constitución.

En el ámbito militar se presentó la misma situación, y muy pronto asumió el gobierno de Zacatecas la urgencia de hacer coincidir sus límites con los distritos

<sup>58</sup> Abril de 1823, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de gobierno, caja 2, exp. 38.

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> *Ibid.*, Poder legislativo, Comisión de constitución, caja 2, exp. 38.

<sup>61</sup> 18 de mayo de 1824, en AHEZ, Poder legislativo, Comisión de constitución, caja 2, exp. 22.

militares, sobre todo a partir del incidente con el comandante a cargo del distrito de Pinos, quien se negó en diciembre de 1823 a prestar juramento de reconocimiento al gobierno de Zacatecas bajo el pretexto de que él obedecía al comandante de San Luis Potosí. Fue necesario que el gobernador Juan Peredo lo llamara al orden al señalarle que Pinos:

ha sido y es de la pertenencia de este territorio, se comprueba con que siempre ha reconocido a las autoridades superiores erigidas en la provincia, bien haya sido en el sistema de corregimientos, ora de intendencias y últimamente en el de jefaturas políticas de este territorio, prescrito en el constitucional, en el cual ha concurrido a su representación por medio de sus electores [...] Pinos pues, forma parte de la soberanía del Estado, su voto lo tiene solemnemente ligado a él, con haber seguido el de la decisión del sistema federal y viviendo en él como observando sus autoridades civiles las leyes del estado.<sup>62</sup>

Con la adecuación de las diferentes administraciones para que coincidieran todas las instancias administrativas con los partidos y los municipios, se realizó presumiblemente el ideal de la organización interna del territorio. Pero, para esto, el gobierno puso su grano de arena al impedir la proliferación de ayuntamientos y municipios.

Varios aspectos que se consideraron en la época fundamentales para la consolidación del territorio de este estado quedaban sin duda pendientes, sin embargo, como no dependían del gobierno de Zacatecas, no se pudieron resolver. La demanda de

un obispado que se había presentado desde 1772, y que se volvería a presentar periódicamente, esperó hasta bien entrado el siglo XIX que fuera satisfecha. Mientras tanto, lograron que la administración de los diezmos que se recolectaban en este estado quedara a cargo del gobierno. Otro asunto que quedó pendiente fue la confusión que presentó sobre el lugar al que deberían pagar contribuciones las haciendas que se asentaban en dos estados: todavía en 1876 la hacienda de San Marcos, que se localizaba en Aguascalientes y Zacatecas, recibía presiones de ambos estados para que les pagara las contribuciones. Otros reclamos nunca tuvieron respuesta, pues no correspondían más a un sistema confederado que al que había adoptado México en 1824, que era el de una república federal.

#### FUENTES CONSULTADAS

##### *Archivos*

- AAG Archivo del Ayuntamiento de Guadalajara.
- AGI Archivo General de Indias.
- AGN Archivo General de la Nación.
- AHEZ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.
- NLBL Nettie Lee Benson Library, University of Texas.

##### *Bibliografía*

- Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, UNAM, México, 1980, t. IV, vol. III.
- Arregui, Domingo Lázaro, *Descripción de la Nueva Galicia*, estudio preliminar F. Chavalier, UNED, Guadalajara, 1980.

<sup>62</sup> AHEZ, Poder legislativo, Milicias, caja 1.

-Bárcena, Manuel, *Exhortación que hizo al tiempo de jurarse la Constitución española en la catedral de Valladolid de Michoacán, el Dr. D. . . , maestroescuela de la misma santa Iglesia, el día 8 de junio del año 1813*, Oficina de Mariano de Zúñiga y Ontiveros, México, 1813.

-Calvo, Thomas, *Guadalajara y su región en el siglo XVII*, CEMCA, México, 1992, 423 pp.

-Commons, Aurea, *Las intendencias de la Nueva España*, IIH-UNAM, México, 1993.

-Connaughton, Brian, *Dimensiones de la identidad patriótica, Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, UAM/Miguel Ángel Porrúa, México, 2001.

-Diego-Fernández Sotelo, Rafael, "Mito y realidad en las leyes de la población de Indias" (apéndice documental), en Francisco Icaza Dufour (coord.), *Recopilación de leyes de los reynos de Indias. Estudios histórico-jurídicos*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1987, pp. 259-312.

-Florescano, Enrique, *Historia gráfica de México*, INAH, México, 1988, vol. 3.

-Grosso, Juan Carlos y Juan Carlos Garavaglia, *La región de Puebla y la economía novohispana*, Instituto Mora/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 1996.

-López de Cancelada, Juan, "Ruina de Nueva España si se declara el comercio libre con los extranjeros (1811)" en Enrique Florescano y Fernando del Castillo, *Controversias sobre la libertad de comercio en Nueva España*, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México, 1975, vol. II.

-Musset, Alain, *Villes Nomades du Nouveau Monde*, EHES, París, 2002, 397 pp.

-O'Gorman, Edmund, *Breve historia de las divisiones territoriales*, Editorial Polis, México, 1937, 139 pp.

-Pérez Herrero, Pedro, *Región e historia en México. (1700-1850)*, Instituto Mora/UAM, México, 1991.

-Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencia en la Nueva España. Un estudio político administrativo*, FCE, México, 1996, 322 pp. (Edición en alemán, 1972).

-Rojas Nieto, Beatriz, "Aguascalientes y Zacatecas: 1821-1835 ¿una política compartida?" en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, Instituto Mora, México, 1994, 289 pp.

———, "Cartografía ¿para qué? Nueva España 1725-1800", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad. Recuperar la Historia Económica*, El Colegio de Michoacán, vol. xx, núm. 79, 1999, Michoacán, pp. 219-247.

———, "Instrucciones para dar información ¿útil al rey?", *Historias*, Dirección de Estudios Históricos-INAH, núm. 55, 2003, México, pp. 41-58.

——— (ed.), *Actas de la Diputación Provincial de Nueva Galicia*, México, Instituto Moral Universidad de Guadalajara, 2004.

———, "El reclamo provincial novohispano y la Constitución de Cadiz", *Istor, Revista de Historia Internacional*, CIDE, núm. 25, 2006, México, pp. 132-145.

———, "Construcción del espacio provincial", coloquio Estado, Nación, Región, El Colegio de Michoacán, octubre de 2003. Se publicará en las memorias en fecha próxima.

-Sánchez Santiró, Ernest, *Fiscalidad, administración y territorio. La renta de alcabalas en el tránsito de la colonia a la independencia (1754-1838)*, en prensa.

-Velásquez, María del Carmen, *Colotlán doble frontera nómada contra los bárbaros*, UNAM, México, 1961.

-*Voto particular del señor don Valentín Gómez Farías como individuo de la comisión especial*, Imp. Nacional, 1823, 9 pp. (Miscelánea).